

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE  
TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO **01 004** DE 2023

*“Por medio de la cual se ordena la baja de algunos bienes de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y la publicación para su enajenación a título gratuito a Entidades del Estado”*

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD

En ejercicio de sus facultades legales que le confiere la Ley 489 de 1998, el Decreto 4801 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 0626 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 0626 del 24 de agosto de 2015, se derogó la resolución No. 1141 de 2013 y se creó el Comité de Baja de Bienes e Inventarios de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas – UAEGRTD.

Que el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución 0626 de 2015 autoriza al Comité analizar y decidir e informar al Director General la modalidad de la baja de bienes de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento para el Manejo y Supervisión Administrativa de los bienes de propiedad de la UAEGRTD.

Que el numeral 17 del artículo 9 del Decreto 4801 de 2011 faculta al Director General para suscribir los actos, convenios y contratos para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la Entidad.

Que en virtud de los procedimientos y sistemas de control sobre Baja de Bienes e Inventarios, la UAEGRTD considera procedente depurar y actualizar sus inventarios.

Que de acuerdo con el numeral 5.9.1, del manual para la administración de bienes de la UAEGRTD se establece la Transferencia – Enajenación de bienes a título gratuito como uno de los mecanismos de baja definitiva de bienes.

Que los bienes objeto de baja cuentan con la respectiva ficha técnica en la que el Almacén y la parte técnica certifican que los bienes objeto de baja no son útiles a la Unidad y documento expedido por la Contadora de la Unidad donde certifica el valor de la depreciación y el valor histórico de los bienes objeto de baja.

Que por lo anterior, el Comité de Baja de Bienes e Inventarios de la UAEGRTD mediante actas de comité del 30 junio de 2023 (suspendida por unanimidad por los integrantes del comité para que se realizará la verificación y evaluación del estado los mismos) y del 26 de octubre de 2023 (reanudación), frente a la presentación de bienes que no son requeridos en la Entidad para su uso

GJ-FO-04  
V.5

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Continuación de Resolución ***“Por medio de la cual se ordena la baja de algunos bienes de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y la publicación para su enajenación a título gratuito a Entidades del Estado”***

manifiesta que la destinación final de los mismos será a través de transferencia a título gratuito a Entidades Estatales.

Que atendiendo los lineamientos de la normatividad, específicamente el Artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, es necesario hacer un inventario de los bienes muebles que no se utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las entidades estatales a través de un acto administrativo motivado que debe ser publicado en la página web de la Entidad.

Que designada la Entidad Estatal a la cual se le concederán los bienes muebles dados de baja por la UAEGRTD se realizará el acto administrativo de transferencia de los bienes y la entrega material en un término no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acto administrativo de transferencia, mediante acta de entrega suscrita por los delegados designados por cada Entidad.

Que por lo antes expuesto, el Director General de la UAEGRTD atendiendo la recomendación efectuada por el Comité,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. ORDENAR** la baja definitiva de los bienes que se mencionan y enlistan a continuación, cuyo valor histórico es de **MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$ 1.805.187.051,14)** y el valor en libros es de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 2.370.695,09)**, así mismo publicar el presente acto administrativo en la página web de la UAEGRTD [www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) y entregar a título gratuito a Entidades Estatales, así:

***Equipos de comunicación -Mocoa***

N°	DESCRIPCIÓN	SERIAL	PLACA INVENTARIO	FECHA DE ADQUISICION	VALOR HISTORICO	VALOR DEPRECIACION	VALOR EN LIBROS	UBICACIÓN
1	CAMARAS DIGITALES	3494609	ECM435	01/01/2013	\$ 1.919.826,00	\$ 1.871.842,50	\$ 47.983,50	MOCOA
TOTAL					\$1.919.826,00		\$47.983,50	

GJ-FO-04  
V.5



**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL**

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carretera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C. - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución "Por medio de la cual se ordena la baja de algunos bienes de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y la publicación para su enajenación a título gratuito a Entidades del Estado"

**Equipos de geoposicionamiento -Mocoa**

N°	DESCRIPCIÓN	SERIAL	PLACA INVENTARIO	FECHA DE ADQUISICION	VALOR HISTORICO	VALOR DEPRECIACION	VALOR EN LIBROS	UBICACIÓN
1	GPS CON MODULO DECIMETRO GNSS MARCA HI TARGET	10496924	EGP1262	07/09/2020	\$14.142.857,14	\$ -	\$1.649.998,18	MOCOA
<b>TOTAL</b>					<b>\$14.142.857,14</b>		<b>\$1.649.998,18</b>	

**Equipo de cómputo- Carmen de Bolívar**

N°	DESCRIPCIÓN	SERIAL	PLACA INVENTARIO	FECHA DE ADQUISICION	VALOR HISTORICO	VALOR DEPRECIACION	VALOR EN LIBROS	UBICACIÓN
1	PLAYER-CORE DELL	N/A	ECP4432	04/11/2021	\$1.119.061,17	\$1.812.979,83	\$2.057.316,33	CARMEN DE BOLIVAR
<b>TOTAL</b>					<b>\$1.119.061,17</b>		<b>\$2.057.316,33</b>	

**Equipos de comunicación- Bodega La Candelaria- Nivel Central**

N°	DESCRIPCIÓN	SERIAL	PLACA INVENTARIO	FECHA DE ADQUISICION	VALOR HISTORICO	VALOR DEPRECIACION	VALOR EN LIBROS	UBICACIÓN
1	SISTEMA DIGITURNO	N/A	ECM536	02/09/2014	\$ 4.500.000,00	\$ 4.086.250,00	\$ 413.750,00	BODEGA LA CANDELARIA
2	CAMARAS DIGITALES	N/A	ECM441	01/01/2013	\$ 1.919.826,00	\$ 1.871.842,50	\$ 47.983,50	NIVEL CENTRAL
3	CAMARAS DIGITALES	3496884	ECM426	01/01/2013	\$ 1.919.826,00	\$ 1.871.842,50	\$ 47.983,50	NIVEL CENTRAL
<b>TOTAL</b>					<b>\$8.339.652,00</b>		<b>\$ 509.717,00</b>	

**ARTÍCULO 2.** Entregar a título gratuito los bienes detallados en el artículo anterior a la Entidad Estatal que manifieste su interés total o parcial por escrito, dentro de los treinta (30) días calendario

GJ-FO-04  
V.5



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Continuación de Resolución *"Por medio de la cual se ordena la baja de algunos bienes de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y la publicación para su enajenación a título gratuito a Entidades del Estado"*

---

contados a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo en la página web [www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co). En dicha manifestación la Entidad interesada indicará la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican la solicitud y la documentación requerida.

**ARTÍCULO 3.** La entidad estatal interesada en recibir los bienes muebles mencionados en el presente acto administrativo por transferencia a título gratuito deberá manifestarlo por escrito a la UAEGRTD – Nivel Central en la dirección Carrera 13 A No. 29-24 piso 8° en la ciudad de Bogotá. Esta manifestación debe ser dirigida al Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa – Almacén e Inventarios y se debe realizar dentro del periodo de publicación establecido en el artículo segundo de esta Resolución, junto con los siguientes documentos:

- A. Copia del Acto de creación de la Entidad Estatal.
- B. Copia del nombramiento, acta de posesión y cédula de ciudadanía del Representante Legal o su delegado.

**PARÁGRAFO 1.** En el evento de existir dos (2) o más manifestaciones de interés de los bienes se entregará a aquella entidad que hubiere manifestado primero su interés.

**PARÁGRAFO 2.** Una vez determinada la Entidad Estatal a la cual se entregarán los bienes muebles dados de baja por la UAEGRTD se realizará el acto administrativo de transferencia de los bienes y la entrega material en un término no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acto administrativo de transferencia, mediante acta de entrega suscrita por los delegados designados por cada Entidad.

**ARTÍCULO 4.** Los elementos relacionados en el artículo primero de la presente resolución se encuentran físicamente en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca) y podrán ser revisados por parte de las entidades interesadas en el horario comprendido entre las 2:00 pm y las 4:00 pm de lunes a viernes, previa coordinación con el Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa – Almacén e Inventarios (Teléfono 6013770300 Ext 1515 o correo electrónico [edgar.guerrero@urt.gov.co](mailto:edgar.guerrero@urt.gov.co)).

Los bienes serán entregados en las condiciones y lugar donde se encuentren.

**ARTÍCULO 5.** La Entidad Estatal que reciba los bienes deberá costear los gastos por concepto de transporte, carga y descargue de los mismos hasta su lugar de destino.

**ARTÍCULO 6. ORDENAR** al Grupo de Gestión Económica y Financiera - Contabilidad de la UAEGRTD deberá realizar los registros contables a que haya lugar de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución.

GJ-FO-04  
V.5



**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL**

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C. - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución "Por medio de la cual se ordena la baja de algunos bienes de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y la publicación para su enajenación a título gratuito a Entidades del Estado"

**ARTÍCULO 7.** Publicar el presente acto administrativo en la página web de la UAEGRTD de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO 8.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá a los 14 NOV 2023

**GIOVANI YULE**  
Director General

Proyectó: Edgar Emilio Guerrero Navarro – Profesional Especializado Secretaría General

VoBo: Jaqueline Campos Rincón – Secretaria General

Jorge Enrique Castillo Cendales- Coordinador Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa

Yaneth Corredor Echeverria – Contadora UAEGRTD

Diego Santamaría Delgado- Contratista Secretaría General

GJ-FO-04  
V.5



**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL**

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

